

8079

61/15403

Ley por cuyo medio se modifica el art. 22 de la Ley # 5180 del 27 de julio 1959, que creó la Dirección y control de Drogas Narcóticas, a fin de establecer que el mencionado organismo dependerá en lo sucesivo de la Secretaría de Estado de Salud y Previsión Social -

6 Págs

13 julio/61



REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 12200


Ciudad Trujillo, D. N.,
JUL 20 1961
ERA DE TRUJILLO

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.-

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 3082, de fecha 19 de julio en curso, cúmplame significarle que la ley en virtud de la cual se modifica el artículo 22 de la No. 5180, del 27 de julio de 1959, que creó la Dirección y Control de Drogas Narcóticas, a fin de establecer que el mencionado organismo dependerá en lo sucesivo de la Secretaría de Estado de Salud y Previsión Social, ha sido promulgada en fecha 20 de julio de 1961, y registrada bajo el No. 5580.

Muy atentamente,


Armando Oscar Pacheco,
Secretario de Estado de la Presidencia.

aop
gf/ma.

P/116642



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo, D.N.

13 JUL 1961

Handwritten:
Punto
2da lectura
marzo 19.

00601

Señor Lic.
Porfirio Herrera,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a usted un proyecto de ley que modifica el artículo 22 de la Ley No. 5180, del 27 de julio de 1959, que creó la Dirección y Control de Drogas Narcóticas, a fin de establecer que el mencionado organismo dependerá en lo sucesivo de la Secretaría de Estado de Salud y Previsión Social.

Atentamente le saluda,

Handwritten signature: J. R. Rodríguez
José Ramón Rodríguez,
Presidente de la Cámara de Diputados.

Handwritten vertical: C/115403

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
19 de julio de 1961.-

03081

Señor Lic. José Ramón Rodríguez,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibe de su oficio No.601 de fecha 13 del corriente y del anexo proyecto de ley por cuyo medio se modifica el artículo 22 de la Ley No.5180, del 27 de julio de 1959, que creó la Dirección y Control de Drogas Narcóticas, a fin de establecer que el mencionado organismo dependerá en lo sucesivo de la Secretaría de Estado de Salud y Previsión Social.

Participo a usted que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
19 de julio de 1961

03082

Señor Dr. Joaquin Balaguer,
Presidente de la República,
Ciudad.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por cuyo medio se modifica el artículo 22 de la ley No. 5180, del 27 de julio de 1959, que creó la Dirección y Control de Drogas Narcóticas, a fin de establecer que el mencionado organismo dependerá en lo sucesivo de la Secretaría de Estado de Salud y Previsión Social.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

nr.

179916
P916641



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO:- Queda modificado el artículo 22 de la ley No. 5180, de fecha 27 de julio de 1959, que crea la Dirección y Control de Drogas Narcóticas, para que rija con el siguiente texto:

"Art. 22.- La Dirección y Control de Drogas Narcóticas dependerá de la Secretaría de Estado de Salud y Previsión Social, la cual velará por el fiel cumplimiento de esta ley y sus reglamentos.

Párrafo.- Todas las autoridades gubernamentales estarán en el deber de prestar su cooperación a la Dirección y Control de Drogas Narcóticas, en interés de los fines para los cuales ésta ha sido creada."

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los trece días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno; años 118 de la Independencia, 98 de la Restauración y 32 de la Era de Trujillo.

José Ramón Rodríguez,
Presidente

Opinio Alvarez Mainardi
Secretario

Luis E. Ruiz Monteagudo
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: - Se modifica el articulo 21 de la Ley
No. 1100, de fecha 27 de Julio de 1997, que crea la Dirección y
Control de Pruebas Genéticas, para que rija con el siguiente texto:
"Art. 21.- La Dirección y Control de Pruebas Genéticas
depende de la Secretaría de Estado de Salud y Protección Social,
la cual velará por el fiel cumplimiento de esta ley y sus regla-
mentos.
Misión.- Toda la actividad gubernamental que
en el sector de pruebas de paternidad a la Dirección y Control de
Pruebas Genéticas, en interés de los fines para los cuales está
destinada.
Dada en la sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,
Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Na-
cional, Capital de la República Dominicana a las once y seis del
mes de Julio del año mil novecientos noventa y tres; años 115 de
la Independencia, 78 de la Restauración y 32 de la Era de Tru-

Donde ha sido leído,
Presidencia




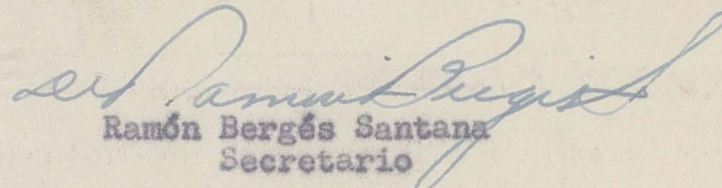
14
LEGISLATIVA
REGISTRADA AL No. 1000
del libro letra
N.º de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y curso de
Señaladas con méritos a razón de doc. resp. con
Dada en Trujillo
1993

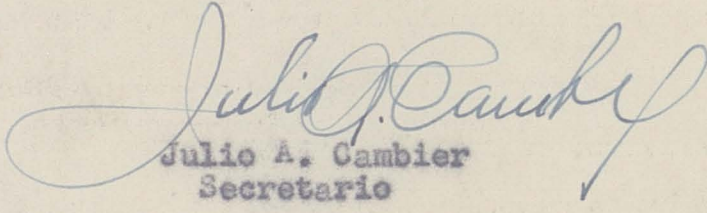
CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que modifica el Art.22 de la No.5180 que crea la Dirección y Control de Drogas Narcóticas.- PAG. 2.-

la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno, años 118 de la Independencia, 98 de la Restauración y 32 de la Era de Trujillo.-


Porfirio Herrera
Presidente


Ramón Bergés Santana
Secretario


Julio A. Cambier
Secretario



ASUNTO: Ley que modifica el Art. 22 de la Ley No. 2100 que crea la Dirección y Control de Ingresos Personales. PAG. 2.-

La República Dominicana, a las diecinueve días del mes de julio del año mil novecientos veintinueve y uno, años 113 de la Independencia, 98 de la República y 12 de la era de Trujillo.

[Faint signatures and text, including "Secretario" and "Jefe de la Oficina del Senado"]

14 =
REGISTRADA AL No. 1472
en el folio..... del libro leyes.....
de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
y sancionados en méritos a razón de dos ejemplares
y firmados por el Presidente del Senado
Jefe de la Oficina del Senado



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica el artículo 22 de la Ley No. 1260 de fecha 27 de Julio de 1957, que crea la Dirección y Control de Programación, para que sea con el siguiente texto:

Art. 22.- La Dirección y Control de Programación dependiente de la Secretaría de Estado de Salud y Previsión Social, la cual velará por el cumplimiento de esta ley sus disposiciones.

Artículo.- Todas las autoridades gubernamentales estarán en el deber de prestar su cooperación a la Dirección y Control de Programación en interés de las finanzas para los cuales está la ley creada.

Todo en la Sala de Gobierno de la Cámara de Diputados, Sesión del Congreso Nacional, en virtud de la Sesión del Congreso Nacional, de las sesiones de mañana a las tres de la tarde del día de Julio del año mil novecientos cincuenta y siete, con fin de la independencia, 52 de la República y 22 de la Ley de Trujillo.



LEGISLATURA DEL 19 61
 REGISTRADA con el Número 8745
 en el folio 469 del Libro Letra C de
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
 por la Cámara de Diputados, y consta de
 hojas escritas a máquina
 a razón de dos espacios interlineales.
 Ciudad Trujillo, R. D. 13 de Julio 19 61.
 Jefe de las Oficinas de la Cámara de Diputados